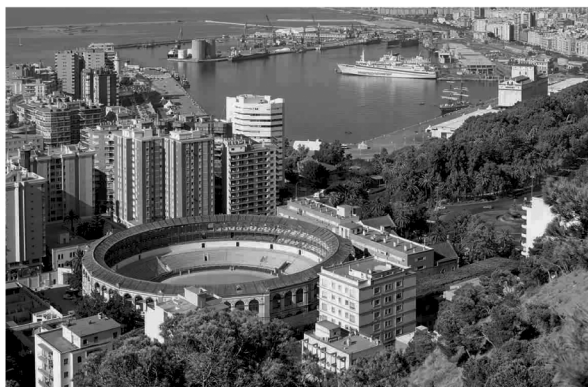


REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES

I.S.S.N.: 0213-7585

2ª EPOCA Enero-Abril 2007



78

MONOGRÁFICO XIV Jornadas de Estudios Andaluces **Modelos de financiación autonómica y financiación de los servicios básicos: Educación, Sanidad y Servicios Sociales**

Ponencias

Santiago Lago Peñas. La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común: Perspectivas de futuro

Guillem López Casasnovas. La descentralización fiscal en España en la disyuntiva de la nueva financiación autonómica. Algunas reflexiones generales y específicas al caso de la sanidad

Juan de Dios Jiménez Aguilera. La distribución territorial de los recursos sanitarios: Algunas propuestas

José Sánchez Maldonado, Carmina Ordóñez de Haro y Carmen Molina Garrido. La reforma de la financiación autonómica: Un escenario de reparto de los recursos basado en las necesidades de gasto

Alfonso Utrilla de la Hoz. La financiación de los Servicios Sociales en las Comunidades Autónomas

Juan Hernández Armenteros. La financiación de las universidades públicas presenciales. Análisis por Comunidades Autónomas del período 1996 a 2004

Luis Ángel Hierro Recio, Pedro Atienza Montero y David Patiño Rodríguez. La financiación autonómica de régimen general. Nivelación y corresponsabilidad fiscal desde una perspectiva comparada

J. Salvador Gómez Sala y José Sánchez Maldonado. Seguridad Social y Comunidades Autónomas

Jesús Sánchez Fernández. Financiación autonómica y población

Comunicaciones

El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos como instrumento de financiación de las Comunidades Autónomas

Desiderio Romero Jordán

Universidad Rey Juan Carlos

Santiago Álvarez García

Universidad de Oviedo

Marta Jorge García- Inés

Universidad de León

PALABRAS CLAVE: IVMH, Financiación autonómica, Ingresos públicos, Efectos distributivos.

KEYWORDS: IVMH, Autonomous Communities financing, Government revenue, Distributional effects.

Códigos JEL: H7, H72

RESUMEN

En septiembre de 2005, dentro del marco de medidas para la mejora de la financiación sanitaria aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, se propuso duplicar el tipo máximo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos aplicable a los carburantes: desde 2,4 hasta 4,8 céntimos por litro. En este trabajo se evalúan, mediante el uso de técnicas de microsimulación, los efectos recaudatorios y distributivos que llevaría aparejada la aplicación de dichos tipos por las Comunidades Autónomas. Los resultados indican que esta medida de política fiscal conlleva un aumento en un 1,90% de la recaudación conjunta de IVA y accisas, distribuyéndose el mismo de forma muy desigual entre Autonomías. Asimismo, la reforma aumenta muy ligeramente la desigualdad de la distribución del gasto de los hogares y potencia el carácter regresivo de la fiscalidad sobre los carburantes, tanto en el conjunto nacional, como en las distintas Comunidades Autónomas.

ABSTRACT

The Council of Financial and Fiscal Policy proposed in 2005 to duplicate the ceiling of the regional rate of the retail tax on fuel from 2,4 to 4,8 cents of euro by liter. This tax increase was earmarked to cover the expenditures of the national health service in the regions of Spain. This paper evaluates the impact on tax revenue and the distributional effects of the increase of retail tax on fuel Spanish regions using microsimulation procedures. The results indicate that the tax reform increases the joint revenue collection of VAT and excise duties by 1,90%, although there are substantial differences between regions. Moreover, the tax reform increases only slightly inequality of the distribution of expenditure and decreases progressivity of fuel tax both in the country as a whole and in the regions.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común vigente desde 2002 se creó una nueva figura en el sistema fiscal español, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMH). Este tributo, de naturaleza indirecta, recae sobre el consumo de determinados hidrocarburos, gravando en fase única las ventas minoristas de carburantes para automoción (gasolina, gasóleo, fuelóleo, queroseno), ciertos aditivos aplicables a dicho productos y los combustibles -destinados fundamentalmente a calefacción-.

Este ingreso público presenta dos rasgos destacables. Por una parte, nace como un impuesto estatal que va a ser cedido de forma automática a las CCAA, otorgando la posibilidad a estos niveles de gobierno de fijar un tramo del tipo de gravamen dentro de unos determinados límites determinados en la ley¹. De esta forma, el tipo de gravamen está integrado por un tramo estatal y otro tramo autonómico, cuyos límites han sido objeto de modificación repetidamente desde la creación del impuesto (véase, Cuadro 1). Por otro lado, se establece la afectación de la recaudación del tributo a la financiación de gastos de naturaleza sanitaria y, en su caso, de los derivados de actuaciones ambientales. Esta característica llama la atención por dos motivos. Primero, porque la afectación constituye en sí misma un hecho atípico en el sistema fiscal español. Y en segundo lugar, porque no existe conexión directa entre el gasto que se pretende financiar (fundamentalmente el sanitario) y el objeto de gravamen del impuesto.

CUADRO 1
**IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS
HIDROCARBUROS: TIPOS DE GRAVAMEN**

Tipo de gravamen	Gasolina, gasóleo de uso general y queroseno (por 1000 litros)
Estatal en 2005	24 euros
Autonómico en 2002	0 a 10 euros
Autonómico en 2003	0 a 17 euros
Autonómico en 2004	0 a 24 euros
Autonómico en 2005	0 a 24 euros
Autonómico en 2006	0 a 48 euros

Fuente: Romero y Sanz (2006).

En el año 2005, dentro del paquete de medidas para la mejora de la financiación de la sanidad aprobado en el mes de septiembre por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), se propuso conceder mayor capacidad normativa a las CCAA sobre este tributo. En concreto, el acuerdo del CPFF significa un incremento en el tipo de gravamen autonómico máximo de 2,4 a 4,8 céntimos por litro.

Actualmente sólo seis Autonomías han aprobado la aplicación el tramo autonómico del IVMH: Madrid (en 2002), Asturias (2003), Galicia y Cataluña (en el 2004), Comunidad Valenciana y Castilla- La Mancha (ambas en el 2006). No obstante, es previsible que en los próximos años otras Comunidades se sumen a esta actuación. Dadas estas circunstancias, el objetivo de este trabajo es la valoración de los efectos recaudatorios y distributivos que se derivarían de la aplicación del tipo de gravamen autonómico máximo propuesto en el 2006 por todas las CCAA.

Para lograr el objetivo previamente señalado se ha procedido a la utilización de técnicas de microsimulación. Así, el trabajo empírico consta de dos fases: estimación y simulación. En la primera fase se estima la demanda

1 Ley 21/2001, de 27 de diciembre por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

de carburantes de los hogares españoles utilizando como forma funcional el AIDS (*Almost Ideal Demand System*) propuesto por Deaton y Muellbauer (1980a, 1980b). En la segunda fase se simulan los efectos recaudatorios y distributivos de la reforma analizada siguiendo el procedimiento propuesto por Baker *et al.* (1990). Para ello consideramos dos escenarios. Un escenario *pre-reforma* que se corresponde a la situación previa a la reforma fiscal analizada. Y un escenario *post-reforma* caracterizado por la aplicación conjunta del tramo estatal y del tipo de gravamen máximo autonómico vigente desde 2006.

La estructura del trabajo es la siguiente. En el segundo epígrafe se describe someramente la estimación de la demanda de carburantes en España que será utilizada en la fase de simulación. A continuación, en el tercer epígrafe se desarrolla el procedimiento de simulación y se analizan los resultados de la misma en términos recaudatorios y distributivos. Finalmente, se presentan las conclusiones derivadas de la investigación.

2. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE CARBURANTES EN ESPAÑA

En este trabajo consideramos que el proceso de asignación de la cesta de consumo de los hogares es de carácter bietápico. En la primera fase, los hogares deciden acerca de la proporción de su presupuesto que destinan al ahorro y al gasto total. En la segunda etapa, el gasto total es distribuido entre el consumo de *carburantes* y el *resto de bienes*. De manera que el sistema de demanda estimado está formado por dos ecuaciones: gasto en *carburantes* y el *resto de bienes*.

La forma funcional utilizada para modelizar la demanda de carburantes de los hogares españoles el AIDS. Este modelo expresa las proporciones de gasto de cada bien en función de los precios y del gasto total real. La proporción de gasto para cualquier bien i adopta la siguiente forma funcional:

$$w_{iht} = \alpha_{iht} + \sum_j \gamma_{ij} \log p_{jt} + \beta_i \log (X_{ht} / P_t) \quad i=1,2 \quad h=1 \dots N \quad (1)$$

donde los subíndices i , h y t representan respectivamente el tipo bien (1 para carburantes y 2 para el resto de bienes), el hogar y la variable tiempo. Asimismo, w_{iht} es el peso en el presupuesto del bien i , p_t es el precio del bien i y X_{ht} es el gasto total en todos los bienes del hogar h en el período t . La demanda de carburantes se modeliza mediante una aproximación lineal al AIDS, siendo P el índice de Stone (1953) definido como:

$$\log P^* = \sum_{k=1}^n w_{kt} \log p_{kt} \quad (2)$$

En la ecuación (1) hemos considerado, por una parte, la heterogeneidad observable de los hogares. En concreto, hemos incluido las siguientes características socio-económicas: nivel de renta, tamaño del municipio de residencia, propiedad de vivienda habitual y secundaria, nivel de educación del sustentador principal, tamaño y composición del hogar, situación económica del hogar, categoría laboral del sustentador principal y fuente principal de ingresos del hogar. Asimismo, se han incorporado variables estacionales (una *dummy* por trimestre) así como una variable que recoge la tendencia anual en el consumo de carburantes. Por otro lado, se ha tenido también en cuenta el hábito, pues tiene una gran relevancia en la decisión de consumo de carburantes, en el sentido de que esta está condicionada a la propiedad de un bien duradero, el vehículo, cuyo elevado coste ha de ser de amortizado mediante su uso (ver, Baker *et al.*, 1989). Ambos factores han sido incluidas en la ecuación (1) siguiendo el procedimiento de Pollack y Wales (1981). Consecuentemente, α_{iht} pasa a ser,

$$\alpha_{iht} = \alpha_{i0} + \sum_{k=1}^S p_{kht} d_{kht} + \sum_{j=1}^n \delta_{ij} w_{jht-1} \quad (3)$$

donde α_{i0} es el término constante, d_{kht} son las características específicas para cada hogar y w_{jht-1} son los retardos de w_{jt} .

CUADRO 2
ESTIMACIÓN DEL MODELO

Variable	Definición	Coefficientes	p-valor
lprecio	Logaritmo del precio relativo de los carburantes	-.0257**	(0.034)
lGastoreal	Logaritmo del gasto real en carburantes	.0106*	(0.000)
RBaja	0 < renta ≤ 781,31 euros	-.0542*	(0.000)
RMdBj	781,32 < renta ≤ 1.562,63 euros	-.0103*	(0.000)
RMdAt	1.562,64 < renta ≤ 2.343,94 euros	.0024***	(0.079)
Drural	Municipio < 20.000 habitantes	-.0027**	(0.018)
Durbano	Municipio capital de provincia Municipio no capital > 1.000.000 habitantes	-.0122*	(0.000)
VIVProp	Vivienda en propiedad	.0122*	(0.000)
VIVSec	Tenencia de vivienda secundaria	.0170*	(0.000)
Dempleador	Empleador	.0046*	(0.011)
Dasalariado	Asalariado	.0086*	(0.000)
SIMHogNum	Número de miembros del hogar	.0276*	(0.000)
SIMestu1	Estudios de primer grado	.0099*	(0.000)
SIMestu2	Estudios superiores (universitarios y no)	.0054*	(0.000)
ocu1	Ni el sustentador principal ni el cónyuge ocupados, otro miembro del hogar ocupado (sólo uno)	.0972*	(0.000)
ocu2	El sustentador principal y cónyuge o pareja ocupados, ningun otro miembro del hogar ocupado El sustentador principal o el cónyuge ocupados	.0756*	(0.000)
ocu3	El sustentador principal y el cónyuge o parejas ocupados, al menos otro de los miembros del hogar también ocupados	.1120*	(0.000)
fiL	Principal fuente de ingresos: rentas del trabajo	.0117*	(0.000)
fiK	Principal fuente de ingresos. Rentas del capital	.05922*	(0.000)
ComHog1	Persona sola de menos de 65 años	-.1166*	(0.000)
ComHog2	Persona sola de mas de 65 años	-.5119*	(0.000)
ComHog3	Parejas sin hijos	-.0084*	(0.000)
ComHog4	Parejas con un hijo	.0392*	(0.000)
ComHog5	Parejas con dos hijos	.0177*	(0.000)
ComHog6	Parejas con tres o mas hijos	.0020	(0.184)
ComHog7	Un adulto con hijos	.0043**	(0.017)
t1	Trimestre 1	.0001	(0.939)
t2	Trimestre 2	.0091*	(0.000)
t3	Trimestre 3	-.0026*	(0.005)
W_1	Retardo de la proporción del consumo en carburantes	.0302*	(0.003)
Ratio Mill		.5013*	(0.000)
constante		.0517*	(0.000)

Nota: * significativo al 99%, ** significativo al 95%, *** significativo al 90%
p-valor calculados a partir de matriz consistente a la heterocedasticidad (White).
Fuente: Elaboración propia.

Los datos utilizados en la fase de estimación proceden de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares (ECPF). En concreto, son los datos trimestrales del gasto de los hogares españoles comprendidos entre el primer trimestre de 1998 y el cuarto de 2001.

La estimación de la demanda ha presentado como principal problema la infrecuencia de compra que ha sido abordado mediante el procedimiento bietápico de Heckman (1979). Por otra parte, la estimación se ha realizado mediante el empleo del Método Generalizado de Momentos (MGM) de Arellano y Bond (1991). De la Tabla 2, donde se recogen los resultados de la estimación, se desprende que la mayoría de las variables resultan significativas. Además, cabe destacar que los precios, la renta y el hábito resultan significativos y su signo es el esperado: negativo en el primer caso y positivo en los demás.

3. SIMULACIÓN DE LA REFORMA FISCAL: METODOLOGÍA Y RESULTADOS

La simulación realizada consiste en transformar el incremento del IVMH, derivado de la aplicación por todas las CCAA del tipo máximo establecido, en cambios en los precios que intervienen en el sistema de demanda previamente estimado, calculándose entonces el nivel de gasto de cada hogar después de la reforma fiscal. A tal efecto, esta fase se desarrolla del siguiente modo:

El primer paso es el cálculo de los precios en los escenarios inicial y final. Para ello, es necesario computar previamente los tipos de gravamen implícitos que soportan los carburantes. A tal efecto, es preciso tener en cuenta que el enfoque seguido es de equilibrio parcial, asumiéndose que los impuestos son trasladados plenamente a los consumidores. Este supuesto resulta aceptable pues los carburantes son bienes comercializados en mercados competitivos internacionales (Brännlund y Nördrstrom, 2004). Formalmente, el precio de los carburantes después de impuestos viene dado por la siguiente expresión:

$$p = (1 + t_{IVA})(p_{a,i} + a_{IH} + a_{IVMHE} + a_{IVMHA}) \quad (4)$$

donde p es el precio de venta al público, t_{IVA} es el tipo medio del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), $p_{a,i}$ es el precio antes de impuestos, a_{IH} es el tipo de gravamen del IH, a_{IVMHE} es el tipo del IVMH en su tramo estatal y a_{IVMHA} es el tipo del IVMH en su tramo autonómico. Por consiguiente, el tipo implícito total correspondiente a los carburantes puede expresarse como:

$$t = t_{IVA} + (a_{IH} + a_{IVMHE} + a_{IVMHA}) / p_{a,i} \quad (5)$$

$$t = t_{IVA} + t_{IH} + t_{IVMHE} + t_{IVMHA} \quad (6)$$

Posteriormente, se calcula la variación en el precio de los carburantes originada por la implantación del IVMH de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\frac{\Delta p}{p^0} = \frac{\left[\frac{t_{IVA}^1 + t_{IH}^1 + t_{IVMHE}^1 + t_{IVMHA}^1}{1 + t_{IVA}^0 + t_{IH}^0 + t_{IVA}^0 * t_{IH}^0} * (t_{IH}^1 + t_{IVMHE}^1 + t_{IVMHA}^1) \right] - (t_{IVA}^0 + t_{IH}^0 + t_{IVA}^0 * t_{IH}^0)}{1 + t_{IVA}^0 + t_{IH}^0 + t_{IVA}^0 * t_{IH}^0} \quad (7)$$

donde el superíndice indica el escenario impositivo (0 es pre-reforma y 1 post-reforma). El nivel de precios de este bien después de la reforma fiscal será:

$$p^1 = \left(1 + \frac{\Delta p}{p^0} \right) * p^0 \quad (8)$$

De acuerdo con estas expresiones, el Cuadro 3 contiene los tipos de gravamen implícitos de la gasolina sin plomo y del gasóleo A, así como el tipo medio ponderado.

CUADRO 3
TIPOS DE GRAVAMEN MEDIOS IMPLÍCITOS SOBRE LOS CARBURANTES (%)

	Escenario Pre-Reforma	Escenario		Post-Reforma	
	IEH	IEH	IVMHE	IVMHA	TOTAL
Gasolina sin plomo	120,9	120,9	7,6	15,3	143,8
Gasóleo A	86,7	86,7	7,7	15,4	109,8
Promedio ponderado	96,75	96,75	7,67	15,37	119,79

Fuente: AEAT (2005) y elaboración propia.

Finalmente, se calculan las nuevas proporciones de gasto utilizando los parámetros computados en la fase de estimación y los nuevos precios. Los datos utilizados en esta fase proceden del fichero longitudinal de la ECPF del año 2002².

1.1. Efectos recaudatorios de la reforma

Los ingresos que se obtendrían en concepto de IVA y de accisas (como suma de IH e IVMH) se calculan a partir de las siguientes expresiones³:

$$IVA_h = \sum_n \frac{t_{IVA}}{(1+t_{IVA})} w_h X_h \quad (9)$$

$$AC_h = \sum_n \frac{(t_{IH} + t_{IVMH})}{(1+t_{IVA})(1+t_{IH} + t_{IVMH})} w_h X_h \quad (10)$$

Del Cuadro 4 donde se recoge la variación en términos relativos de la recaudación de IVA y accisas derivada de la reforma simulada se desprende que ésta eleva la recaudación en el conjunto de las CCAA analizadas en un 1,94%. Este porcentaje responde al incremento en la recaudación de las accisas en un 4,44%, y a la disminución inducida en un -5,72% en la recaudación del IVA. Asimismo, se observa que la aplicación del tipo de gravamen autonómico máximo del IVMH afecta de manera heterogénea a las distintas Comunidades. Concretamente, en Castilla-La Mancha, Galicia y Cataluña se produce un incremento en la recaudación superior al 2,5%, mientras que en el País Vasco esta disminuye un 0,26%.

En el Cuadro 5 se presenta la desagregación de la recaudación de IVA y accisas por CCAA. Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana y Madrid son las Comunidades que generan mayores ingresos en concepto de IVA y de accisas, concentrando aproximadamente el 40% de la recaudación total. En el otro extremo, la recaudación conjunta de La Rioja, Navarra, Extremadura y Cantabria no alcanza el 10% de la recaudación total. Esta dispersión es consecuencia de la variabilidad geográfica de la base imponible, originada por los diferentes patrones en el consumo de carburantes realizado por los hogares en las distintas CCAA, y por la aplicación de este impuesto también a los consumidores no residentes (Boletín Estadístico de Hidrocarburos, 2002). El Cuadro 6, que contiene las ratios del consumo por población, muestra cierta dispersión en este indicador entre CCAA. Esta circunstancia puede ser el germen de desigualdades entre las Comunidades. No obstante, la distribución

- 2 Cabe destacar que si bien la simulación se refiere al año 2006, se utilizan los datos fichero longitudinal de la ECPF de 2002 porque son los últimos disponibles.
- 3 Los resultados están infravalorados en el sentido de que la simulación se desarrolla exclusivamente sobre el sector hogares, y por consiguiente, no considera las empresas privadas ni las Administraciones Públicas.

desigual de la recaudación no tiene porqué conllevar la provisión no uniforme de la sanidad entre CCAA porque el IVMH no es el único recurso destinado a este fin.

CUADRO 4
IMPACTO RECAUDATORIO DE LA REFORMA FISCAL EN TÉRMINOS DE VARIACIÓN

	IVA	ACCISAS	TOTAL
Andalucía	-0,0541	0,0469	0,0222
Aragón	-0,0631	0,0385	0,0135
Asturias	-0,0629	0,0387	0,0137
Baleares	-0,0564	0,0458	0,0207
Cantabria	-0,0593	0,0426	0,0176
Castilla-León	-0,0560	0,0463	0,0212
Castilla-La Mancha	-0,0497	0,0533	0,0280
Cataluña	-0,0522	0,0505	0,0253
Comunidad Valenciana	-0,0532	0,0494	0,0242
Extremadura	-0,0597	0,0422	0,0171
Galicia	-0,0514	0,0513	0,0261
Madrid	-0,0644	0,0370	0,0121
Murcia	-0,0557	0,0466	0,0215
Navarra	-0,0650	0,0362	0,0114
País Vasco	-0,0780	0,0219	-0,0026
La Rioja	-0,0582	0,0439	0,0188
España*	-0,0572	0,0444	0,0194

*Exceptuando Canarias, Ceuta y Melilla.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 5
CONCENTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN CCAA (%)

	IVA		ACCISAS	
	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma
Andalucía	13,5937	13,5485	13,6051	13,5720
Aragón	4,8647	4,8951	4,8660	4,8937
Asturias	4,9537	4,9836	4,9550	4,9822
Baleares	4,0932	4,0897	4,0943	4,0886
Cantabria	2,8492	2,8555	2,8499	2,8548
Castilla-León	5,9529	5,9453	5,9545	5,9437
Castilla-La Mancha	5,2344	5,1930	5,2358	5,1916
Cataluña	13,7746	13,7021	13,7784	13,6983
Comunidad Valenciana	10,0448	10,0019	10,0475	9,9992
Extremadura	2,8031	2,8106	2,8038	2,8098
Galicia	8,5755	8,5232	8,5778	8,5209
Madrid	8,7064	8,7732	8,7088	8,7708
Murcia	5,1038	5,0955	5,1052	5,0941
Navarra	2,2592	2,2781	2,2250	2,2775
País Vasco	4,9641	5,0757	4,9654	5,0743
La Rioja	2,2269	2,2291	2,2275	2,2285

Nota: La distribución se realiza de acuerdo con la ECPF (2002).

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 6
CONSUMO TERRITORIALIZADO DE CARBURANTES EN 2005 (% SOBRE TOTAL ESTATAL)

	% Consumo (a)	% Población (b)	(a/b)
Andalucía	15,40	18,72	0,82
Aragón	4,34	3,03	1,43
Asturias	2,14	2,57	0,83
Baleares	2,96	2,34	1,26
Cantabria	1,43	1,29	1,11
Castilla-León	9,40	5,99	1,57
Castilla-La Mancha	7,64	4,41	1,73
Cataluña	15,78	16,68	0,95
Comunidad Valenciana	10,19	11,19	0,91
Extremadura	2,48	2,58	0,96
Galicia	6,55	6,59	0,99
Madrid	9,79	14,22	0,69
Murcia	3,61	3,19	1,13
Navarra	2,33	1,42	1,65
País Vasco	5,10	5,07	1,01
La Rioja	0,86	0,72	1,19

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2005).

1.2. Efectos distributivos

La evaluación de los efectos que se derivarían de la aplicación por parte de las CCAA del tipo de gravamen autonómico máximo del IVMH sobre la igualdad, progresividad y redistribución se presenta en las Tablas 7 y 8.

La distribución del gasto total de los hogares desde la perspectiva autonómica muestra cierta dispersión en los escenarios *pre-reforma* y *post-reforma*. En concreto, Andalucía, Extremadura y Castilla-León son las regiones que presentan una mayor desigualdad, frente a La Rioja, Navarra y País Vasco. Asimismo, la reducida variación experimentada por el índice de Gini entre ambos escenarios refleja que la reforma fiscal altera en una magnitud muy reducida la distribución del gasto de los hogares, salvo en Navarra donde no se observa ningún efecto. No obstante, la variación del índice de Gini presenta también cierta dispersión entre CCAA. En concreto, La Rioja, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Galicia son las regiones que experimentan una mayor variación.

El impacto redistributivo derivado de esta medida fiscal es valorado a través del índice de Reynolds-Smolensky. Su valor negativo, aunque muy próximo a cero, en los escenarios *pre* y *post-reforma* en las CCAA constituye una señal de la nula capacidad redistributiva de este impuesto sobre el consumo. En todo caso, su reducción, aunque sea de magnitud casi inapreciable, como consecuencia de la reforma reflejan que la misma empeoraría la capacidad redistributiva del tributo.

Por lo que respecta al grado de progresividad, el signo negativo del índice de Kakwani en todas las Autonomías indica el carácter regresivo de la fiscalidad sobre los carburantes. De nuevo, el valor de este índice varía ostensiblemente por CCAA. En particular, La Rioja, Asturias y Cantabria son las Autonomías donde el impuesto resulta más regresivo, frente a País Vasco, Cataluña y Murcia que se caracterizan por lo contrario. Asimismo, el incremento de este índice entre los escenarios *pre* y *post-reforma* supone que el establecimiento del IVMH potencia el carácter regresivo del tributo.

Finalmente, a partir de la descomposición del índice de Reynolds-Smolensky en función del índice de Kakwani, el tipo impositivo medio efectivo como indicador de la recaudación y el efecto reordenación, se pueden extraer dos conclusiones. Por un lado, el impacto recaudatorio de la reforma va a ser reducido pues el tipo medio efectivo⁴ se incrementa en una magnitud reducida en la mayoría de CCAA. Por otra parte, el efecto reordenación asociado a la reforma es también muy pequeño.

4 El tipo medio efectivo se define como el cociente de la recaudación por IVA y accisas entre el gasto total neto.

CUADRO 7

EFECTOS DISTRIBUTIVOS DE LA REFORMA FISCAL

	Índice de Gini		Índice de Kakwani		Índice de Reynolds-Smolensky		Tipos impositivos		Efecto Reordenación	
	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma	Escenario Pre-Reforma	Escenario Post-Reforma
Andalucía	0,3115	0,3118	-0,1020	-0,1093	-0,0028	-0,0030	0,0333	0,0343	0,0008	0,0009
Aragón	0,2626	0,2628	-0,1100	-0,1184	-0,0026	-0,0029	0,0291	0,0298	0,0007	0,0008
Asturias	0,2563	0,2566	-0,1271	-0,1355	-0,0030	-0,0033	0,0294	0,0301	0,0009	0,0009
Baleares	0,2363	0,2366	-0,1021	-0,1096	-0,0027	-0,0030	0,0321	0,0329	0,0007	0,0008
Cantabria	0,2692	0,2695	-0,1217	-0,1309	-0,0032	-0,0035	0,0315	0,0323	0,0008	0,0009
Castilla-León	0,2911	0,2914	-0,1096	-0,1174	-0,0030	-0,0032	0,0334	0,0344	0,0008	0,0010
Castilla-La Mancha	0,2731	0,2734	-0,1024	-0,1090	-0,0031	-0,0034	0,0371	0,0384	0,0008	0,0009
Cataluña	0,2617	0,2619	-0,0649	-0,0713	-0,0016	-0,0017	0,0341	0,0352	0,0007	0,0009
Comunidad Valenciana	0,2684	0,2687	-0,1102	-0,1176	-0,0031	-0,0034	0,0347	0,0358	0,0008	0,0009
Extremadura	0,2955	0,2957	-0,0896	-0,0958	-0,0022	-0,0024	0,0308	0,0316	0,0007	0,0007
Galicia	0,2652	0,2655	-0,1012	-0,1077	-0,0030	-0,0033	0,0359	0,0371	0,0008	0,0009
Madrid	0,2775	0,2777	-0,0862	-0,0933	-0,0020	-0,0022	0,0278	0,0283	0,0005	0,0006
Murcia	0,2728	0,2729	-0,0653	-0,0712	-0,0017	-0,0018	0,0317	0,0325	0,0005	0,0006
Navarra	0,2222	0,2222	-0,1003	-0,1086	-0,0025	-0,0025	0,0274	0,0279	0,0003	0,0006
País Vasco	0,2310	0,2311	-0,0581	-0,0645	-0,0010	-0,0011	0,0223	0,0224	0,0003	0,0004
La Rioja	0,2151	0,2155	-0,1479	-0,1582	-0,0040	-0,0043	0,0320	0,0329	0,0009	0,0011
España*	0,2756	0,2758	-0,1107	-0,1184	-0,0026	-0,0029	0,0319	0,0328	0,0010	0,0012

*Exceptuando Canarias, Ceuta y Melilla.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO 8
EFECTOS DISTRIBUTIVOS DE LA REFORMA FISCAL EN TÉRMINOS DE VARIACIÓN

	Indice de Gini Gasto neto	Indice de Kakwani	Indice de Reynolds- Smolensky	Tipos impositivos	Efecto Reordenación
Andalucía	0,0008	0,0714	0,0866	0,0293	0,1682
Aragón	0,0009	0,0766	0,0875	0,0216	0,1518
Asturias	0,0010	0,0660	0,0867	0,0220	0,1028
Baleares	0,0010	0,0735	0,0882	0,0270	0,1658
Cantabria	0,0010	0,0758	0,0849	0,0257	0,1840
Castilla-León	0,0009	0,0714	0,0881	0,0295	0,1607
Castilla-La Mancha	0,0010	0,0640	0,0860	0,0346	0,1652
Cataluña	0,0006	0,0992	0,1090	0,0313	0,1904
Comunidad Valenciana	0,0010	0,0677	0,0892	0,0313	0,1534
Extremadura	0,0007	0,0691	0,0909	0,0256	0,1190
Galicia	0,0010	0,0635	0,0864	0,0332	0,1548
Madrid	0,0006	0,0821	0,0914	0,0184	0,1471
Murcia	0,0006	0,0894	0,0952	0,0263	0,2059
Navarra	0,0000	0,0824	0,0000	0,0171	0,9401
País Vasco	0,0004	0,1088	0,0990	0,0024	0,1519
La Rioja	0,0016	0,0696	0,0859	0,0271	0,1581
España*	0,0008	0,0695	0,0878	0,0270	0,1307

*Exceptuando Canarias, Ceuta y Melilla.

Fuente: Elaboración propia.

2. CONCLUSIONES

Mediante el empleo de técnicas de microsimulación hemos evaluado en este trabajo los efectos de una posible aplicación por parte de todas las CCAA de la potestad tributaria que tienen en el campo del IMMH. En concreto, se ha analizado una reforma tributaria consistente en la aplicación del tipo de gravamen máximo, en la cuantía establecida por el Acuerdo del CPFF en septiembre de 2005. El conocimiento de los resultados que se derivarían de esta reforma resulta especialmente relevante puesto que el incremento de la capacidad normativa de las CCAA en este tributo ha sido una de las medidas acordadas para paliar el déficit de financiación de las prestaciones sanitarias. Debemos tener presente que dicho déficit constituye uno de los problemas principales del vigente sistema de financiación autonómica y los resultados de las liquidaciones del mismo correspondientes a los ejercicios 2002 a 2004 indican un probable empeoramiento de la situación por la desaparición de la garantía de recursos a partir del año 2005.

Del ejercicio realizado se ha concluido, en primer lugar, que la aplicación del tipo de gravamen autonómico máximo del IMMH por todas las CCAA generaría un incremento de la recaudación conjunta de IVA y de accisas de 1,94 %, siendo el aumento de la recaudación de accisas de 4,43%. Asimismo, se ha observado que los ingresos tributarios se concentrarían en determinadas regiones: Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana y Madrid.

En segundo lugar, por lo que respecta a los efectos distributivos de la reforma, los valores del índice de Gini reflejan que la distribución del gasto de los hogares no sufriría variaciones notables. Por otra parte, la reforma simulada acentuaría el carácter regresivo de la fiscalidad sobre los carburantes, aunque la intensidad del mismo diferiría según la CCAA considerada. Por otro lado, la nula capacidad redistributiva de la imposición sobre este bien aún empeoraría tras la implementación de esta medida fiscal.

En conclusión, si consideramos que los principios que han orientado la concesión de mayor capacidad normativa a las CCAA sobre el IVMH en el año 2005 son el de suficiencia y el de corresponsabilidad fiscal, podemos concluir que esta medida ha ido a priori en la dirección adecuada. Así, su aplicación contribuiría a aumentar los ingresos de las Haciendas Autonómicas, siendo además una condición necesaria –que no suficiente– para el ejercicio efectivo de la corresponsabilidad fiscal. No obstante, también se han detectado algunas deficiencias como su carácter regresivo –aunque de pequeña magnitud–, la concentración de la recaudación en determinadas Comunidades, que puede dar lugar a desigualdades territoriales, y el fenómeno de una posible competencia fiscal. Además, la afectación de la recaudación de este impuesto a la financiación de gastos de naturaleza sanitaria sólo encuentra justificación en el cumplimiento de la normativa comunitaria y en argumentos de oportunidad política y económica, en tanto que el volumen de gasto sanitario estará determinado por otras variables independientes de este tributo. Por último, quisiéramos destacar que la descentralización de competencias normativas sobre este impuesto –aunque permitida por la Unión Europea– sigue una dirección opuesta a la tendencia de armonización impositiva indirecta en el marco comunitario.

BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2005): *Impuestos Especiales. Estudio relativo a 2003*, Madrid, Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- BAKER, P., MCKAY, S. Y E. SYMONS (1990): "The simulation of indirect tax reforms: The IFS Simulation program for indirect taxation (spit)", *Papel de Trabajo del Institute for Fiscal Studies*, 90/11.
- BRÄNNLUND, R. Y J. NORDSTRÖM (2004): "Carbon tax simulations using a household demand model", *European Economic Review*, 48, pp. 211-233.
- DEATON, A. Y J. MUELLBAUER (1980a): "An almost ideal demand system", *American Economic Review*, 70, pp. 312-316.
- DEATON, A. Y J. MUELLBAUER (1980b): *Economics and Consumer Behaviour*, Cambridge: Cambridge University Press.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (varios años): *Encuesta Continua de Presupuestos Familiares*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística.
- JENKINS, S.P. (1988): "Empirical measurement of horizontal inequity", *Journal of Public Economics*, 37, pp. 305-329.
- JOHNSON, P.; MCKAY, S. Y S. SMITH (1990): "The distributional consequences of environmental taxes", *Commentaries of Institute for Fiscal Studies*, 23.
- KAKWANI, N.C. (1976): "Measurement of tax progressivity: An international comparison", *The Economic Journal*, 87, pp. 71-80.
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (2005): *Boletín Estadístico de Hidrocarburos*, 97.
- POLLACK, R.A. Y J.W. WALES (1981): "Demographic variables in demand analysis", *Econometrica*, 49, 6, pp. 1533-1551.
- PRIETO-RODRÍGUEZ, J., ROMERO-JORDÁN, D. Y J.F. SANZ-SANZ (2005): "Is a tax cut on cultural goods consumption actually desirable? A microsimulation analysis applied to Spain", *Fiscal Studies*, 26, 4, pp. 549-575.
- REYNOLDS, M. Y E. SMOLENSKY (1977): *Public Expenditures, Taxes and the Distribution of Income: The United States. 1950, 1961, 1970*, New York. Academic Press.
- ROMERO JORDÁN, D. Y J.F. SANZ SANZ (2006): "Una panorámica de la fiscalidad de los hidrocarburos en el contexto de la Unión Europea", *Cuadernos de Información Económica*, 191, pp. 109-113.
- SANZ SANZ, J.F., D. ROMERO JORDÁN Y J. PRIETO RODRÍGUEZ (2003): "¿Qué puede esperarse de una reducción de la imposición indirecta que recae sobre el consumo cultural? Un análisis a partir de las técnicas de microsimulación", *Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, 14/03.